



# BOLETIN OFICIAL

## DE

# LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año II

Sábado, 22 de octubre de 1983

Número 123

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

## Disposiciones de la Provincia

### INDICE

	Página		Página
<b>I. ADMINISTRACION DEL ESTADO</b>		<b>JUZGADOS</b>	
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, de Distrito, Municipales y Militares	1259
Texto del Convenio Colectivo de la Empresa "Envases Metálicos Broquetas Berbes, S. A." de Calahorra	1253	<b>V. GOBIERNO MILITAR</b>	
<b>III. ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>		<b>Subsecretaria de Política de Defensa</b>	
Ayuntamientos	1256	Servicio Militar	1261
<b>IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>		<b>VI. OTROS ANUNCIOS</b>	
<b>AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS</b>		<b>Oficina Recaudatoria</b>	
Sala de lo Contencioso-Administrativo	1259	Notificaciones	1262

## I Administración del Estado

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

2658

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de la Empresa "ENVASES METALICOS BROQUETAS BERBES, S.A." de Calahorra suscrito al efecto por la Comisión negociadora del mismo, y remitido a esta Dirección Provincial para su pertinente Registro, Depósito y Publicación y.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y artículo segundo del Real Decreto 1.040/1981 sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

#### ACUERDA:

1.º— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma, con notificación a las partes afectadas.

2.º— Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 12 de septiembre de 1983.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: José E. García García

**Convenio Colectivo Laboral suscrito por la Empresa Envases Metálicos Broquetas Berbes, S. A., Centro de Trabajo de Avenida de La Estación, s/n de Calahorra (La Rioja), y sus Delegados de personal en nombre y representación de todos sus trabajadores.**

#### Artículo 1. Ambito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo es de obligatoria aplicación a dicha empresa de Calahorra y en el centro de trabajo del mismo domicilio, comprendida en la Ordenanza Laboral de la Industria Metalgráfica, Construcciones de Envases Metálicos, Tapón Corona, Tubos de Plomo y Estampaciones en Chapa de espesor igual o inferior a 0,50 mm. y el personal a su servicio.

**Artículo 2. Vigencia.**

El presente Convenio entrará en vigor el día 14 de marzo de 1983 y con duración hasta el día 31 de diciembre de 1984, si bien los efectos salariales y gratificaciones Extraordinarias se retrotraerán al día 1 de enero de 1983.

Al 31 de diciembre de 1983 se procederá a la revisión de la Tabla Salarial y demás conceptos de carácter económico, que serán revisados para el año 1984 en un plazo no superior a 15 días después de que se haga público el Acuerdo Interconfederal.

Se prorrogará por la tática, de año en año, a no ser que cualquiera de las partes lo denuncie mediante escrito a la Dirección Provincial de Trabajo y a la Comisión Paritaria que se prevee en este convenio, con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas. Denunciado el Convenio subsistirán, no obstante, sus preceptos hasta la entrada en vigor del que los sustituya.

**Artículo 3. Legislación complementaria.**

Lo serán las legales de carácter general y la Ordenanza Laboral del Sector.

**Artículo 4. Jornada Laboral.**

La jornada laboral para 1983 se fija en 1.865 horas de trabajo efectivo al año que se aplicará desde el primero de enero del mismo año.

Si en el corriente año se promulgase Ley con fijación de jornada laboral de obligada aplicación general, se cumplirá ésta en sus propios términos.

Para 1984 la jornada queda fijada en 1.826 horas y 27 minutos.

**Artículo 5. Salarios.**

El personal afectado por el presente Convenio percibirá en concepto de Salario Base el que, para cada categoría profesional, fija la Tabla Salarial que se acompaña y pasa a formar parte integrante del mismo.

**Artículo 6. Absorción y compensación.**

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán en su totalidad las que anteriormente a su entrada en vigor rigieren por imperativo legal, jurisprudencial, Convenio de ámbito superior, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales o por cualquiera otra causa.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro en todos o algunos de los conceptos retributivos por disposiciones legales de general aplicación sólo afectarán a las condiciones pactadas en este Convenio cuando las nuevas retribuciones superen a las aquí pactadas, consideradas unas y otras en su conjunto y en cómputo anual, y solamente en cuanto superen a éstas. En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por éstas últimas, subsistiendo este Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos o retribuciones.

**Artículo 7. Revisión de Salarios.**

En el caso de que el índice de precios al consumo, (IPC) establecido por el INE registrase al 30 de septiembre de 1983 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1982 superior al 9% se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, incrementando la Tabla Salarial en este Convenio establecida en la cantidad que resulte de aplicar a la Tabla vigente el 31 de diciembre de 1982 el porcentaje que resulte de multiplicar el exceso por 1'221, teniendo como tope el mismo IPC. Tal incremento se devengará desde el 1 de enero de 1983.

**Artículo 8. Horas Extraordinarias.**

El importe de las horas extraordinarias para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio se-

rá el fijado en la Tabla que se acompaña, sin que sea aplicable ningún otro criterio.

Se acepta en este Convenio, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 20 de agosto de 1981 del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, la posibilidad de realización de horas Extraordinarias por causas de fuerza mayor y las estructurales, consideradas estas últimas como las necesarias por periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o los de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate, o mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley.

Las horas conceptuadas como estructurales serán de voluntaria realización para los trabajadores.

**Artículo 9. Pago de las Retribuciones.**

La totalidad de las retribuciones económicas se harán efectivas por la empresa a sus trabajadores por meses vencidos, y dentro de los tres primeros días laborales del mes siguiente.

**Artículo 10. Gratificaciones Extraordinarias.**

Todo el personal afecto a este Convenio percibirá dos gratificaciones extraordinarias de 30 días cada una, calculadas sobre el Salario base más la antigüedad. Se harán efectivas, la primera el 24 de junio y la segunda el 22 de diciembre de cada año.

**Artículo 11. Participación en Beneficios.**

La participación en beneficios regulada en el artículo 56 de la Ordenanza Laboral, se devengará y hará efectiva en los mismos periodos y juntamente con los salarios base.

**Artículo 12. Plus de Asistencia y Puntualidad.**

El Plus de asistencia y puntualidad, regulado por el artículo 82 de la Ordenanza Laboral, se aplicará sobre los salarios que figuran en la Tabla de este Convenio más la antigüedad y se computará por periodos semanales, aún cuando se haga efectivo en los mismos periodos y juntamente con los salarios base.

**Artículo 13. Becas de estudios.**

Los trabajadores percibirán en concepto de becas de estudios la cantidad de ochocientos sesenta y dos (862) pesetas por cada uno de los meses de que dure el curso escolar y por cada hijo que cumpla los cuatro años y hasta que cumpla los dieciséis, previa justificación de la asistencia de los mismos a algún centro escolar.

Tendrán derecho a la percepción de esta beca los titulares de la cartilla de Seguro Obligatorio de Enfermedad que tengan incluidos en la misma como beneficiarios a los hijos que den lugar a ella.

Estas becas de estudios quedarán sin efecto cuando se establezca con carácter general la gratuidad de la enseñanza para este nivel.

**Artículo 14. Ayuda a subnormalidad y minusvalidez.**

Los trabajadores que tengan a su cargo familiares subnormales o minusválidos, percibirán de la Empresa una ayuda de cuatro mil novecientos veintiocho (4.928) pesetas mensuales por cada familiar reconocido como tal a los efectos del mismo subsidio de la Seguridad Social.

**Artículo 15. Premios y Subsidios.**

Los trabajadores que, estando de alta en la Empresa y habiendo permanecido en esta situación un mínimo de diez años, se jubilen cuando cumplan los sesenta años y hasta que cumplan los sesenta y cinco, percibirán como premio y por una sola vez la cantidad de setenta y tres mil novecientos veintiséis (73.926) pesetas.

El cónyuge, los hijos o los padres por este orden que dependan económicamente del trabajador que fallezca en

la misma circunstancia y con el mismo período de cadencia fijado en el párrafo anterior, percibirá un subsidio de ciento cuatro mil setecientos veintiocho (104.728) pesetas.

#### Artículo 16. Vacaciones.

Todo el personal laboral, sin distinción de grupo, categoría o antigüedad, disfrutará de una vacación anual retribuida de treinta días naturales, de los que cinco como máximo serán inhábiles, entendiéndose por tales los domingos y fiestas oficiales de carácter nacional o local. Al menos, catorce serán sucesivos e ininterrumpidos y dentro del período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de Septiembre, siendo facultad de la Empresa señalar la fecha de su disfrute.

#### Artículo 17. Permisos y licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, tendrá derecho a permiso, sin pérdida de sus derechos económicos, por el tiempo y en los casos siguientes:

1.—Tres días naturales en los casos de fallecimiento de cónyuge o parientes de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

2.—Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos consanguíneos o afines.

3.—Quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador.

4.—Tres días naturales en caso de nacimiento de hijo.

5.—Tres días naturales en los casos de enfermedad grave del cónyuge o de parientes de hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad.

6.—El tiempo necesario para la asistencia del trabajador, o de hijo menor de catorce años, a consulta de medicina general del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Este derecho, por lo que respecta a consulta de los hijos, corresponderá a la madre, y a falta de ésta o de su incapacidad justificada, al padre.

En todos los casos previstos, la Empresa podrá exigir la justificación correspondientes, y su falta de presentación llevará implícita la pérdida de la totalidad de los derechos económicos correspondientes al tiempo de ausencia.

#### Artículo 18. Prendas de trabajo.

Las prendas de trabajo a que se refiere el artículo 68 de la Ordenanza Laboral, se facilitarán por la Empresa en cuantía de dos equipos por año, uno de verano y otro de invierno.

#### Artículo 19. Revisión Médica.

La Empresa proporcionará a su personal una revisión médica anual, realizada por el Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

#### Artículo 20. Derechos Sindicales.

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, autorizará que sus trabajadores de un determinado sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical, todo ello fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, ni interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Existirán tabloneros de anuncios a disposición de los Sindicatos y del Comité de Empresa. Cualquier comunicación que se inserte en el tablonero de anuncios será previamente dirigida mediante copia a la Dirección de la Empresa.

#### Artículo 21. Asambleas.

Los trabajadores del centro de trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea, que será convocada y presidida en todo caso por el Comité de Empresa mancomunadamente. De la convocatoria y orden del día se dará traslado previamente a la Dirección de la Empresa.

El lugar de reunión será el centro de trabajo y tendrá lugar fuera de las horas de trabajo.

El empresario facilitará lugar adecuado si el centro de trabajo reúne condiciones para ello.

El empresario podrá denegar el local para la asamblea si no se da cumplimiento por los trabajadores a las anteriores disposiciones, si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada, y en el supuesto de cierre legal de la Empresa.

#### Artículo 22. Excedencia forzosa.

Los trabajadores elegidos para desempeñar cargos de carácter provincial o superior de responsabilidad en su Sindicato, y que deban dedicarse por completo al desempeño de sus tareas, podrán solicitar voluntariamente la excedencia por el tiempo que dure su situación, transcurrido el cual se reincorporarán a sus puestos de trabajo, siempre y cuando lo soliciten antes de transcurrido un mes a contar desde la fecha de haber cesado en los referidos cargos.

#### Artículo 23. Vinculación a la totalidad

El presente Convenio forma un todo indivisible y, por tanto, si la Autoridad Laboral competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase alguno de los pactos del mismo, el Convenio quedará invalidado en su totalidad, debiendo negociarse de nuevo su contenido.

#### Artículo 24. Comisión Paritaria

Para la interpretación de las disposiciones de este Convenio se crea una Comisión Paritaria integrada por un representante de la parte empresarial y otro por la parte laboral.

Esta Comisión Paritaria resolverá en arbitraje los problemas que se deriven de los pactos del mismo.

Con esta fecha queda Registrado el presente Convenio Colectivo y su Tabla Salarial anexa al mismo correspondiente a la Empresa "ENVASES METALICOS BROQUETAS BERBES, S.A.", de Calahorra.

Logroño, 12 de septiembre de 1983.

El Director Provincial de  
Trabajo y Seguridad Social

**TABLA SALARIAL PARA 1983**

CATEGORIAS	Salario Diario	Remuneración Anual	Horas Extraordinarias	
			Laborable	Festivo
<b>Aprendices y Aspirantes:</b>				
De 16 años .....	920	463.630	301	351
De 17 años .....	987	497.448	323	377
<b>Personal obrero:</b>				
Trabajos secundarios .....	1.441	726.264	473	548
Peón .....	1.457	734.328	477	556
Especialista de segunda .....	1.486	748.944	487	567
Especialista de primera .....	1.504	758.016	493	575
Oficial de tercera .....	1.543	777.672	505	587
Oficial de segunda .....	1.683	848.232	552	642
Oficial de primera .....	1.807	910.728	591	637
Oficial Espec. Litografía .....	2.015	1.015.560	658	767
Encargado de Sección .....	2.096	1.056.384	686	798
Capataz .....	1.543	777.672	505	587
Guarda, Portero, Ordenanza .....	1.486	748.944	487	567
Almacenero o Listero .....	1.543	777.672	505	587
<b>Personal Administrativo: Mensual</b>				
Telefonista .....	44.231	734.235	483	562
Auxiliar .....	46.468	771.369	507	591
Oficial segunda .....	50.824	843.678	555	646
Oficial primera .....	55.534	921.864	607	705
Jefe segunda .....	64.265	1.066.799	693	815
Jefe primera .....	68.117	1.130.742	744	864
<b>Personal Técnico:</b>				
Dibujante, Delineante, Proy. tercera .....	53.570	880.262	585	682
Dibujante, Delineante, Proy. segunda ...	56.037	930.214	612	712
Dibujante, Delineante, Proy. primera .....	59.261	983.733	646	751
Maestro Encargado .....	63.117	1.130.742	744	864
Técnico de Organización .....	55.534	921.864	607	705
Jefe de Organización .....	63.117	1.130.742	744	864
Titulado grado medio .....	63.117	1.130.742	744	864
Titulado grado superior .....	80.431	1.135.155	875	1.035

**III. Administración Municipal**

**AYUNTAMIENTO DE BADARAN**

**ANUNCIO**

2936

Aprobada por este Ayuntamiento en Sesión del 29 de septiembre de 1983 la nueva tarifa de la Ordenanza reguladora de la ocupación de vía pública con veladores, mesas y sillas, queda expuesta al público por quince días a efectos de reclamaciones.

Badarán, a 6 de octubre de 1983.

El Alcalde,

2804

**AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA**

3015

En las oficinas de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público a efectos de posibles reclamaciones y durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, el Proyecto de Delimitación del Suelo, modificado por acuerdo plenario de 13 del corriente, al aprobarse inicialmente la apertura de una nueva calle a la altura de la calle Mayor número 114.

Castañares de Rioja, a 19 de octubre de 1983.

El Alcalde,

2833

**AYUNTAMIENTO DE ENTRENA**

**EDICTO**

2987

Por don Tomás Casado Pérez, actuando en nombre propio se ha solicitado legalización de la actividad de lavado y preparado de zanahorias y puerros con cámaras frigoríficas para fruta: pera, manzana y otras, con emplazamiento en Carretera de Valilla s/n de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Entrena, a 10 de octubre de 1983.

El Alcalde,

2805

**AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO**

**EDICTO**

3007

Acordado por la Corporación de mi presidencia celebrar subasta para pavimentación de las calles de Cno.

Cementerio, La Solana, Cuesta del Río se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de 4 días, el Pliego de Condiciones aprobado, a efectos de reclamaciones.

Estollo, a 14 de octubre de 1983.

El Alcalde,

2825

**ANUNCIO DE SUBASTA**

3006

Objeto de la subasta.— Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta para Pavimentación de las calles Solana, Cno del Cementerio y Cuesta del Río de Estollo.

Tipo de licitación.— Se fija en la cantidad de tres millones seiscientos dieciocho mil ciento ochenta y dos pesetas a la baja.

Duración del contrato.— El plazo para la ejecución de la obra será de seis meses.

Pagos.— Los pagos se efectuarán a través de certificaciones expedidas por el técnico Director de las Obras.

Pliego de Condiciones, Memorias, Proyectos, etc.— Estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables, y horas de oficina.

Garantía.— La provisional será del cinco por ciento del tipo de licitación.

La definitiva ascenderá al quince por ciento de la cantidad adjudicada.

Proposiciones.— Se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de once treinta a catorce horas, desde el siguiente día al de la publicación del anuncio de la subasta en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el señalado para la apertura de pliegos.

Apertura de pliegos.— Se verificará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial a las trece horas del día 27 de octubre de 1983.

Crédito y amortización.— En el presupuesto municipal ordinario figura el crédito suficiente para el pago de la cantidad a que se obliga la Administración.

Modelo de proposición.— Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don..., que habita en..., calle..., número..., provisto de Documento Nacional de Identidad número..., enterado del anuncio publicado en... de fecha..., y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución, por subasta, de la obra..., se comprometo a su realización con sujeción estricta al Proyecto, Pliego de Condiciones Facultativas y Económico-Administrativas y demás fijadas, por la cantidad de... pesetas en letra).

(Fecha y firma del licitador).

Estollo, a 14 de octubre de 1983.

El Alcalde,

2824

**AYUNTAMIENTO DE LARDERO**

**ANUNCIO**

2985

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1983, acordó el establecimiento de la Ordenanza reguladora del servicio de la Búsqueda Municipal que ha de regir a partir del 1 de enero próximo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 40/81 de 28 de octubre para que en el plazo de quince días los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen procedentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá aprobada definitivamente la mencionada Ordenanza.

Lardero, 10 de octubre de 1983.

El Alcalde,

2803

**AYUNTAMIENTO DE NAJERA**

**EDICTO**

2930

Por don Jonás Olarte Ojeda se ha solicitado licencia para establecer la actividad de BAR con emplazamiento en calle Cantarranas s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 10 días hábiles.

Nájera, a 5 de octubre de 1983.

El Alcalde,

2739

**AYUNTAMIENTO DE QUEL**

**EDICTO**

2959

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 29 de septiembre de 1983, acordó aprobar la modificación de las Ordenanzas que a continuación se indican:

Primera.— La ordenanza municipal por la tasa del Cementerio.

Segunda.— Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública.

**EN EXTRACTO**

**Ordenanza Tasa del Cementerio:**

1º.— Hecho imponible: Utilización del Cementerio.

2º.— Sujeto pasivo: El concesionario que solicite el servicio.

3º.— Tarifas: Alquiler terreno hasta 2 m<sup>2</sup> 10.000 pesetas.

Arrendamientos nichos por 10 años, hasta 13.000 pesetas.

Panteones metro cuadrado 5.000 pesetas.

Tasa edificación Panteones, 3% del importe del Presupuesto.

**Ordenanza Entrada de Vehículos:**

1º.— Hecho imponible: Entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública.

2º.— Sujeto pasivo: Usuarios del servicio.

3º.— Tarifas: Por reserva de vía pública, vehículos de motor 10.000 pesetas.

Los garajes o cocheras que admitan más de 20 vehículos 25.000 pesetas

La tarifa es única para todas las vías públicas de la población.

Entrada en vigor.— Las presentes Ordenanzas modificadas entrarán en vigor el 1 de enero de 1984.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, para que durante el plazo de 15 días los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderán aprobados los expedientes de modificación de tarifas de las ordenanzas reseñadas.

Quel, 10 de octubre de 1983.

El Alcalde,

2778

**AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO**

**EDICTO**

2929

Por don Angel López Medrano se ha solicitado licencia de apertura de establecimiento dedicado a pescadería con emplazamiento en Calvo Sotelo, 34

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Rincón de Soto, a 7 de octubre de 1983.

El Alcalde,

2738

### AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

#### ANUNCIO

2953

Aprobados los Pliegos de Condiciones Técnico Administrativas para la Contratación mediante el sistema de Adjudicación Directa de las Obras de Electrificación del Barrio Alto (Ampliación) de Rodezno, se hace saber de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119-1 del Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre, podrán ser examinados y presentarse reclamaciones contra los mismos en la Secretaría Municipal.

Por razones de Urgencia el plazo para dicho examen y presentación de reclamaciones queda reducido a cuatro días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Rodezno, 8 de octubre de 1983.

El Alcalde,

2772

### AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

#### EDICTO

2992

Acordada por la Corporación en Pleno en Sesión Ordinaria de 30 de septiembre de 1983, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 40/1981 de 28 de octubre, la implantación y aprobación inicial de las Ordenanzas Fiscales:

Impuesto Municipal de Circulación de vehículos; Prestación de los servicios de alcantarillado; Fachadas en mal estado de conservación; Tasa por ocupación de vía pública; Tasa sobre el desagüe de canalones, Tasa sobre servicios fúnebres; Servicio de recogida de basuras; Tasa sobre puestos, barracas y casetas de venta; Tasa por entrada de vehículos; Tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas; Tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública; Impuesto municipal sobre la publicidad; Tasa por expedición de documentos; Tasa sobre el servicio de matadero; Tasa por apertura de calicatas o zanjas; Tasa sobre suministro municipal de aguas; Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos. Queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que puedan presentarse reclamaciones

San Asensio, octubre de 1983.

El Alcalde,

2810

### AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA

#### ANUNCIO

3005

El Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla, en sesión celebrada el pasado 7 de julio del año en curso, aprobó provisionalmente las siguientes Ordenanzas Municipales Fiscales:

—Ordenanza Fiscal número 1 sobre recargo municipal sobre la Licencia Fiscal del Impuesto Industria'.

—Ordenanza Fiscal número 2 Tasas sobre Licencias Urbanísticas.

—Ordenanza Fiscal número 3 Recargo municipal sobre la Contribución Territorial Urbana.

—Ordenanza Fiscal número 4 del tributo con fin no fiscal sobre puertas y ventanas que abran al exterior.

—Ordenanza Fiscal número 5 sobre prestación personal y de transporte.

Ordenanza Fiscal número 6 Tasa por el suministro municipal de agua

Ordenanza Fiscal número 7 Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

—Ordenanza Fiscal número 8 Tasa sobre Licencia de apertura de establecimientos.

—Ordenanza Fiscal número 9 Tasa sobre el servicio de matadero y transporte de carnes.

El expediente quedará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Rioja, a efectos de las reclamaciones oportunas.

San Millán de la Cogolla, 14 de octubre de 1983.

El Alcalde,

2823

### AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEO

#### ANUNCIO

2963

Por el Club Polideportivo "La Amistad" de El Villar de Arnedo, se ha solicitado del ICONA la creación de un Coto Privado de Caza, por un período de diez años, sito en el Término Municipal de El Villar de Arnedo, con una superficie de 1.594 Hás. y cuyos límites son:

Norte: Términos municipales de Ausejo y Pradejón, y propiedades municipales de El Villar de Arnedo.

Sur: Términos municipales de Tudelilla y Arnedo y propiedades municipales del término de El Villar de Arnedo.

Este: Término municipal de Pradejón.

Oeste: Términos municipales de Ausejo, Ocón y Tudelilla.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los propietarios afectados, pudiendo quienes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), en Logroño, calle Belchite 2-1.º, ante el Ayuntamiento de El Villar de Arnedo donde también se expone este anuncio, dentro del plazo de 20 días contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas del ICONA.

El Villar de Arnedo, a 6 de octubre de 1983.

El Alcalde,

2782

### AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS

#### ANUNCIO

2983

Este Ayuntamiento, en sesión de 13 de octubre de 1983, acordó solicitar un préstamo de la Caja Provincial acogido al Convenio entre la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja y la Comunidad Autónoma, cuyas características técnicas principales son las siguientes.

—Destino del préstamo: Pavimentación de Calle.

—Importe de la operación: 10.000.000 de pesetas.

—Período máximo de amortización: 15 años.

—Tipo de Interés: El Preferencial de la Caja Provincial 15,50% más 0,5% igual al 16% anual.

El expediente queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días a efectos de información y reclamaciones.

Villoslada de Cameros, 13 de octubre de 1983.

El Alcalde,

2801

## ANUNCIO

2984

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por don Adolfo Sobrino Murias "Construcciones Sobrino", en garantía de la obra de Pavimentación de Calles, que le fue adjudicada, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible.

Villoslada de Cameros 13 de octubre de 1983.

El Alcalde,

2302

## IV. Administración de Justicia

### Audiencia Territorial de Burgos

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### EDICTO

2829

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo con el número 425 de 1983 interpuesto por Tesorería General de la Seguridad Social, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de La Rioja el 31-V-82 reclamación 82/81 desestimando la interpuesta contra las liquidaciones practicadas al recurrente por contribución territorial urbana ejercicio 1980.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 24 de septiembre de 1983.

El Secretario,

2637

##### EDICTO

2832

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 351 de 1983, interpuesto por la Entidad Mercantil "OFISA, S.L.", domiciliada en Logroño, representada por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de La Rioja, de fecha 26 de mayo de 1983, dictada en la Reclamación número 220/1982, interpuesta por citada Sociedad recurrente, contra liquidación practicada por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, ejercicio 1980.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 30 de septiembre de 1983.

El Secretario,

2640

## JUZGADOS

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO

#### EDICTO

2967

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de los de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el número 406/83, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.— Logroño, a 7 de octubre de 1983.— El Sr. don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez de Primera Instancia número 1 de esta Ciudad habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Francisco Javier García Aparicio en nombre y representación de Grupo Sindical de Colonización número 15.545, y defendido por el Letrado don Eduardo Peche Echevarria contra Compañía Exportadora de Alimentos, S.A. en la persona de su representante legal declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y...

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Compañía Exportadora de Alimentos, S.A. y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Grupo Sindical de Colonización número 17.545 de las responsabilidades porque se despachó, o sea, por la cantidad de diecisiete millones de pesetas importe del principal de las letras de cambio y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Compañía Exportadora de Alimentos, S.A. en la persona de su representante legal, expido el presente en Logroño a 10 de octubre de 1983.

El Secretario,

2786

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO

#### EDICTO

3011

Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber. Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 106/82 instados por "Mercantil Sociedad Anónima CAR", contra don Antonio Sáez González, con domicilio en Logroño, calle Caballero de La Rosa número 2. sobre reclamación de cantidad. en cuantía de 1.361.926 pesetas he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días. y por el precio de tasación con la reducción del 25% menos el bien embargado al demandado y que después se dirá la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 21 de noviembre, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo de tasación, con la reducción del 25% menos.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, con la indicada reducción.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos y a instancia del actor no se han suplido.

**Bienes objeto de la subasta:**

—Piso tercero derecha tipo 1 de la casa número 5 de la calle Caballero de La Rosa de Logroño, sin número de policía, con superficie útil de 66,57 m2. valorada pericialmente en la cantidad de un millón seiscientas mil pesetas.

Dado en Logroño, a 10 de octubre de 1983.

El Secretario,

2829

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAHORRA**

**EDICTO**

2952

Don Orestes Endériz García, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido, por Prórroga de Jurisdicción.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de separación conyugal 150/83, seguidos a instancia de doña María del Pilar Gutiérrez Sánchez, representada en turno de oficio por el Procurador Sr. Llano, contra don Valentin Martín Abadía, mayor de edad, casado, Profesor de kárate y con domicilio y paradero desconocidos, y por resolución de esta fecha se ha acordado publicar el presente, para que sirva de citación a referido demandado, a fin de que el próximo día 19 de octubre a las 10,45 horas comparezca ante este Juzgado para prestar confesión judicial, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Calahorra, a 5 de octubre de 1983.

El Secretario,

2771

**EDICTO**

2980

Don Orestes Endériz García, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido, por Prórroga de Jurisdicción.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de divorcio número 152 de 1983, seguidos a instancia de doña María Reyes Francisca Ayensa Ambrosi, mayor de edad, empleada y vecina de San Adrián, representada por el Procurador Sr. Miranda, contra don Roberto Manzanares Morentin, mayor de edad y vecino de Calahorra, hoy en ignorado paradero, y por resolución de esta fecha, dictada para mejor proveer, se ha acordado señalar el día 28 de octubre, a las 11 horas, para practicar prueba de confesión judicial, y citar a referido demandado, mediante el presente a fin de que el día y hora señalados, comparezca ante este Juzgado para prestar confesión judicial bajo juramento indecisorio, apercibiéndole que, de no comparecer a esta segunda citación, podrá ser tenido confeso en la certeza de las posiciones presentadas.

Dado en Calahorra, a 5 de octubre de 1983.

El Secretario,

2798

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HARO**

2865

Don Luis Fuentes Colella, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 28 de 1983 y de que se hará mención, por este Juzgado, se dictó sentencia cuyo encabezamiento parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

“En la Ciudad de Haro, a 18 de julio de 1983. — El Sr. D. José Enrique Mora Mateo, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, en prórroga de jurisdicción, ha visto los presentes autos, de juicio declarativo de Menor Cuantía número 28 de 1983, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 400.000 pesetas, seguido entre partes de la una y como demandante doña Teresa Iburo Díez, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Haro, representada por el Procurador don Cándido Sánchez Achirica y bajo la dirección del Letrado don Luis María Benito Armentia; y de la otra como demandados don Fernando Mares Tejero, doña Esther Ruiz Balausteguigoitia, mayores de edad, casados y vecinos de Haro; y don Eduardo Ruiz Castro y doña María del Carmen Villafruela Bengoa, mayores de edad, casados y vecinos de Haro, quienes al no haber comparecido en autos, fueron declarados en rebeldía.

FALLO.— Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Cándido Sánchez Achirica en nombre de doña Teresa Iburo Díez, debo condenar y condeno a don Fernando Mares Tejero, doña Esther Ruiz Balausteguigoitia, don Eduardo Ruiz Castro y doña María del Carmen Villafruela Bengoa, a pagar a la actora la suma de cuatrocientas mil pesetas, como rentas debidas y no abonadas del contrato de arriendo existente entre las partes y luego resuelto intereses legales desde la interposición de la demanda y al diez por ciento desde esta sentencia, sin hacer sentencia, sin hacer expresa condena en costas.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— Pedro, digo D. José Enrique Mora Mateo.

PUBLICACION.— Dada, leída y publicada, fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento.— doy fe.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes Fernando Mares Tejero, doña Esther Ruiz Balausteguigoitia, don Eduardo Ruiz Castro y doña María del Carmen Villafruela Bengoa expido y firmo la presente en Haro a 27 de septiembre de 1983.

2673

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MANRESA**

**EDICTO**

2885

Don Fernando Campos Galán, Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y Partido de Manresa, número 1

Hago saber: Que en este Juzgado, y registrados bajo el número 367 de 1975, se siguen autos de Mayor cuantía promovidos por “Organización Navobi Española, S.A.” representado por el Procurador don Enrique Quinto Torrentallé contra “Conservas Harriet, S.L.” en los que en proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta por término de 20 días y precio de su valoración la finca que más abajo se dirá para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 14 de noviembre de 1983 y hora de las once bajo las condiciones siguientes.

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicho avalúo; que podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros; que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho en establecimiento destinado al efecto una suma igual al menos al diez por ciento del valor, sin cuyo requisito no serán admitidos y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor que quedará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación en su caso como parte del precio de la venta; que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación

registral, estarán de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados por quien lo desee; que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, así como que efectuado el remate no podrán reclamar por insuficiencia o defectuosidad de títulos; que el adjudicatario se entenderá acepta las cargas anteriores y preferentes que nubiére al crédito actor quedando subrogado en la obligación de hacerlas efectivas, sin destinar a su extinción el precio del remate, siendo de cargo del rematante los gastos que deriven desde el remate hasta la inscripción en el Registro en sus casos.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

"Local almacén de superficie 399,50 metros cuadrados y patio anexo de 315 metros cuadrados, sito en la calle Paseo de la Florida número 2, de Alfaro, lindante, derecha, entrando, carretera de la Estación; izquierda, con calle de nuevo trazado y espalda, con finca letra A de la carretera de la Estación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro, al tomo 297, folio 13, finca 17.690.

Valorada pericialmente en la suma de SEIS MILLO-  
NES OCHOCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL pesetas.

Dado en Manresa a 7 de septiembre de 1983

El Secretario,

2694

### JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA

#### CEDULA DE CITACION

2857

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito Sustituto de Nájera, en juicio de faltas número 223/83, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, ocurrido el día 8-3-83, en la carretera N-120, término de Azofra, por colisión entre vehículos, en el que intervino el vehículo alemán matrícula TU-AK-496, conducido por Doris Schorer-Heisler, resultando lesionada, así como Theresa Schorer, Agnes Schorer, Fabian Schorer y Clemens Schorer, por medio de la presente se les cita a los mencionados anteriormente de comparecencia ante este Juzgado de Distrito en término de cinco días a fin de prestar declaración, reseñar documentación del vehículo tasar los daños del vehículo, y que sean vistos por el médico forense, apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Nájera, 26 de septiembre de 1983.

El Secretario,

2665

## V. Gobierno Militar

### SUBSECRETARIA DE POLITICA DE DEFENSA

#### SERVICIO MILITAR

2978.

Orden 310/90032/1983, de 28 de septiembre, por la que se dan normas para el sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo 1934 y agregados al mismo.

El Reglamento de la Ley General del Servicio Militar determina, en su artículo 461: "Antes del 1 de Octubre de cada año los Ministerios militares publicarán las Ordenes de incorporación a las filas de sus contingentes respectivos, especificando:

—Fecha de sorteo.

—Número de llamamientos y fechas de los mismos.

—Prescripciones complementarias.

En su virtud, de conformidad con las facultades que me confiere la Orden número 54/1982, de 16 de marzo dispongo:

Artículo 1.º El sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1984 y agregados al mismo que, por haber sido clasificados "útiles para el servicio militar", les corresponda incorporarse a filas durante el año 1934, se verificará con arreglo al siguiente calendario:

—Jueves 6 de octubre de 1983.

Exposición de las listas originales provisionales para el sorteo de mozos, con objeto de atender, hasta el 13 de octubre, inclusive, las reclamaciones que formulen los mozos.

—Sábado 29 de octubre de 1983.

Fecha límite de recepción de novedades en la Oficina Central de Datos (OCD) del Servicio de Informática (Madrid), para corrección del fichero general en función de las reclamaciones formuladas por los mozos o por errores observados en las listas provisionales.

—Viernes 11 de noviembre de 1983.

Exposición de las listas definitivas hasta la fecha del sorteo.

—Domingo 20 de noviembre de 1983.

Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.

Artículo 2.º Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en el Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, debiendo observarse, además de todo lo que dicho Reglamento ordena, las prescripciones siguientes:

a) El número de sorteo determinará la asignación de los diversos centros de Instrucción de mozos incluidos en el contingente anual obligatorio.

b) Los mozos del contingente clasificados "útiles para el servicio militar" que resultan sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de los tres Ejércitos, serán declarados "excedentes del contingente".

Por el sorteo de los mozos se determinará en cada una de las Cajas de Recluta aquellos que hayan de integrar la fracción de excedentes.

c) Los mozos declarados exentos y aquellos con talla comprendida entre ciento cincuenta y ciento cincuenta y cinco centímetros que voluntariamente deseen hacer el servicio militar podrán solicitarlo.

Artículo 3.º Todos los mozos destinados al Ejército de Tierra clasificados "útiles para el servicio militar" excepto los que se declaren exentos, se incorporarán a filas en ocho llamamientos constituidos cada uno de ellos por un octavo de cada cupo.

Artículo 4.º La concentración de Caja para la incorporación a filas de los mozos del reemplazo de 1984 y agregados al mismo "útiles para el servicio militar", excepto los que se declaren exentos, se efectuará en las fechas y con arreglo a las instrucciones y planes de transporte que oportunamente se dicten por el Estado Mayor del Ejército, con objeto de que las presentaciones en los CIR queden determinadas los días 15 de enero de 1984, para los incluidos en el primer llamamiento; 1 de marzo de 1984, para los incluidos en el segundo llamamiento; 15 de abril de 1984, para los incluidos en el tercer llamamiento; 1 de junio de 1984, para los incluidos en el cuarto llamamiento; 15 de julio de 1984, para los incluidos en el quinto llamamiento; 1 de septiembre de 1984, para los incluidos en el sexto llamamiento; 15 de octubre de 1984, para los incluidos en el séptimo llamamiento, y 1 de diciembre de 1984, para los incluidos en el octavo llamamiento.

Artículo 5.º Los Capitanes Generales dictarán las disposiciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden y solicitarán de los Gobernadores Civiles se inserte en los "Boletines Oficiales" de las provincias, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 28 de septiembre de 1983.

P. D., El Subsecretario de Política de Defensa,

José Santos Peralba Giráldez

(Del BOE. núm. 234, de 30-9-1983)

## VI. Otros Anuncios

### OFICINA RECAUDATORIA

Calvo Sotelo, 30 Logroño

#### NOTIFICACION DE EMBARGO

1568

Don Dionisio Ortega Anguiano. Recaudador Titular de Haciendas Locales y Cámara Agraria Local de Los Molinos de Ocón

Hace saber: En expediente que se instruye en esta Recaudación, contra el deudor a la Entidad pública, Cámara Agraria Local de Los Molinos de Ocón; D. Vicente Barragué Rodríguez, por Providencia dictada por esta Recaudación, numerada con el 104/80, expediente número 0098/CA/80/M.O. He dispuesto, proceder al embargo de los bienes conocidos al deudor don Vicente Barragué Rodríguez, con domicilio no fijo en Los Molinos de Ocón y que cito a continuación.

#### Bienes embargados:

Finca en el término de Los Molinos de Ocón, al polígono 2, parcela 324 del paraje "Matacuervos" de 8 as, 90 cs., cultivo Os. tercera. Linda al Norte con parcela 328, Sur 343, Este, 325 y Oeste 330.

Finca en el término de Los Molinos de Ocón, al Pol. 2, parcela 326 del paraje "Matacuervos" de 8 as, 19 cs., Cultivo Os. tercera. Linda al Norte con parcela 323, Sur, 342, Este 327 y Oeste 325.

Finca en el término de Los Molinos de Ocón, al Pol. 3, parcela 16 del paraje "Camino Hondo" de 32 as, 54 cs., Cultivo Cs. segunda. Linda al Norte Caba, Sur parcela 14-15, Este 228 y Oeste 17.

Finca en el término de Los Molinos de Ocón al Pol. 8, parcela 86 del paraje "Las Manzaneras" de 15 as, 89 cs., Cultivo Cr. segunda. Linda al Norte Barranco, Sur, parcela 90, Este parcela 83-84 y Oeste 91.

Finca en el término de Los Molinos de Ocón, al polígono 4, parcela 265 del paraje "Sazadillo" de 30 as, 93 cs. Cultivo Cr. tercera. Linda al Norte Caba, Sur Caba Este Caba y Oeste parcela 266.

Finca en el término de Los Molinos de Ocón, al polígono 3, parcela 150-a) del paraje "Mairrera" de 39 as, 63 cs. Cultivo Cr. tercera. Linda al Norte parcela 149-152 Sur 109, 110, 111 y Río, Este parcela 151, Oeste Acequia.

Finca en el término de Los Molinos de Ocón, al polígono 3 parcela 118 del paraje "Mairrera" de 7 as, 26 cs. Cultivo Ada. segunda. Linda al Norte parcela 119 Sur 117, Este Acequia y Oeste C. Molino.

Finca en el término de Los Molinos de Ocón, al polígono 3, parcela 150-b) del paraje "Mairrera" de 45 as, 53 cs. Cultivo Cs. segunda linda Norte parcela 149-152, Sur 109, 110, 111 y Río, Este parcela 151. Oeste 114 y Acequia.

Finca en el término de Los Molinos de Ocón, al polígono 3, parcela 150-b) del paraje "Mairrera" de 9 as, 41 cs. Cultivo Os. segunda. Linderos Norte parcela 149, 152, Sur parcela 109, 110, 111 y Río, Este parcela 151 y Oeste parcela 114 y Acequia.

Dichos bienes, por no estar inscritos en el Registro de la Propiedad ordeno, se siga el procedimiento y se inscriban a favor de la Entidad acreedora hasta la venta en pública subasta, lo que participo al deudor Vicente Barragué Rodríguez, y a cuantas personas se puedan sentir perjudicadas en sus intereses, mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Molinos de Ocón, asimismo, hago saber al deudor, que deberá presentar los títulos de propiedad en esta Recaudación, y de no hacerlo se suplirán a su costa, y para que conste, lo expido y firmo en Logroño, a 25 de marzo de 1983.

El Recaudador,

1570

#### NOTIFICACION DE EMBARGO

1593

Don Dionisio Ortega Anguiano: Recaudador Titular de Haciendas Locales del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra.

Hace saber: En expediente que se instruye en esta Recaudación, contra el deudor a la Hacienda Local, del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra (La Rioja) Joaquín Angel Díaz de Corcuera Díaz, y su esposa doña María Angeles Elvira Iñiguez, por Providencia de esta Recaudación numerada con el 40/82, expediente número 205/82 Ayuntamiento de San Vicente. He dispuesto, proceder al embargo de los bienes conocidos al deudor Joaquín Angel Díaz de Corcuera Díaz y su esposa con domicilio desconocido y que cito a continuación.

#### Bienes embargados:

Urbana. Piso-apartamento en la calle Peñacerrada 11-2.º B, de San Vicente de la Sonsierra, de 44 metros cuadrados. Registrado al tomo 1.387, libro 116 folio 95. Linderos: Norte, apartamento 9 de la casa. Sur, apartamento 7 de la casa. Este, paso de comunicaciones. Oeste, Camino de Valseca.

Practicado el embargo, ordeno, se siga el procedimiento y, se inscriban a favor del Excmo. Ayuntamiento los bienes embargados hasta la venta en pública subasta, lo que participo al deudor Joaquín Angel Díaz de Corcuera Díaz y su esposa, y cuantas personas se crean perjudicadas en sus intereses, mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, y tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra.

Asimismo, hago saber al deudor, que deberá presentar los títulos de propiedad del bien embargado en esta Recaudación, y que de no hacerlo, se supliran a su costa.

Lo que le participo para su general conocimiento, expidiendo y firmando el presente Edicto para su publicación, en Logroño, a 31 de marzo de 1983.

El Recaudador,

#### NOTIFICACION DE EMBARGO

1592

Don Dionisio Ortega Anguiano: Recaudador Titular de Haciendas Locales del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra.

Hace saber: En expediente que se instruye en esta Recaudación, contra el deudor a la Hacienda Local, del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra (La Rioja) María Teresa Pérez Padilla, y su padre, Elias Pérez Montero; por Providencia de esta Recaudación numerada con el 40/82, expediente número 201/82 Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra. He dispuesto proceder al embargo de los bienes conocidos al deudor María Teresa Pérez Padilla, y su padre Elias Pérez Montero, con domicilio desconocido, y que cito a continuación.

#### Bienes embargados:

Urbana. Piso-apartamento en la calle Peñacerrada número 11-2.º-3.º, de 44 metros y 56 centímetros, de San Vicente de la Sonsierra. Registrado al tomo 1.387, libro 116, folio 213.

Linderos Norte, paso de comunicaciones. Sur, Inmobiliaria Vasco-Riojana. Este, apartamento número 2 de la casa. Oeste, apartamento número 4 de la casa.

Practicado el embargo, ordeno, se siga el procedimiento y, se inscriban a favor del Excmo. Ayuntamiento los bienes embargados hasta la venta en pública subasta lo que participo al deudor María Teresa Pérez Padilla, y

su padre, Eneas Pérez Montero, y cuantas personas se crean perjudicadas en sus intereses, mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra.

Asimismo, nago saber al deudor, que deberá presentar los títulos de propiedad del bien embargado en esta Recaudación, y que de no hacerlo, se suplirán a su costa.

Lo que les participo para su general conocimiento y efectos, expidiendo y firmando el presente Edicto para su publicación, en Logroño, a 21 de marzo de 1983.

El Recaudador,

## NOTIFICACION DE APREMIO

1975

Don Dionisio Ortega Anguiano, Recaudador Titular de Haciendas Locales y de la Cámara Agraria Local de Ribafrecha.

Hace saber: En esta Recaudación, se sigue procedimiento de apremio, por descubiertos a la Cámara Agraria Local de Ribafrecha (La Rioja) de las derramas establecidas en sus juntas generales y plenos de la misma, correspondientes al ejercicio de 1982 y atrasos; y siendo según consta en esta Recaudación desconocidos y fallecidos; se notifica, mediante este Edicto a los apremiados, arrendatarios si los hubiere, personas responsables y herederos, para que satisfagan el pago de los débitos, recargos y costas, como así lo establece el Reglamento General de Recaudación, advirtiéndoles, que transcurridos ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin hacer efectivo el pago requerido, serán declarados en rebeldía mediante Providencia dictada en los expedientes por esta Recaudación, continuándose el procedimiento en su rebeldía; pudiendo interponer Recursos: (a) En los casos a que se refiere el artículo 132 de la Ley General Tributaria, y (b) de reposición en el plazo de ocho días, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en esta Provincia; ambos plazos a partir del siguiente día al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja:

**ADVERTENCIA.**— El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

### Relación de Deudores Apremiados:

Faustino Calderón Terroba  
Marina Extremiana Marín  
Pedro Garrido Calvo  
María García Brieva  
Luis González Tejada  
Gregoria Guerra Sáenz  
Eugenia Guerreros González  
Félix Heredia Heredia  
Ramona Fernández Oliván  
José Luis Esteban San Román  
Margarita Carrillo Orte  
Pablo Caro Galilea  
Serafín Díez Ruiz-Clavijo  
Juan Extremiana Castroviejo  
Juliana González Díez  
Isabel García Terroba  
Rosario García Blasco

Isabel Guerra Galilea  
Basilio Guerrero de la Concepción  
Eleuterio Gutiérrez de la Cámara  
Balbina Heredia Jubera  
Calixto Blasco Díez  
Sebastiana Barrio Blasco  
Federico Bravo San Miguel  
Tomás Fernández Ruiz  
Francisca Díaz Medrano

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ribafrecha y Cámara Agraria de la misma localidad, lo expido y firmo en Logroño, a 28 de junio de 1983.

El Recaudador,

## NOTIFICACION DE EMBARGO

1789

Don Dionisio Ortega Anguiano: Recaudador Titular de Haciendas Locales y de la Cámara Agraria Local de San Vicente de la Sonsierra

Hace saber: En expediente que se instruye en esta Recaudación, contra deudores al Organismo Oficial, Cámara Agraria Local de San Vicente de la Sonsierra, en relación con la Recaudación de las derramas establecidas y, aprobadas en sus Juntas Generales y Plenos de la misma; y habiendo sido Notificados de Apremio, mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja de 18 de septiembre de 1982; han sido declarados en rebeldía por esta Recaudación siguiendo el procedimiento, por lo que, de acuerdo con la Providencia dictada por esta Recaudación, numerada con el 301/82, dispongo se embarguen las propiedades conocidas a los deudores, y que se detallan a continuación.

Agustín Hervías Martínez. Polígono 11. Parcela 138. Paraje Lavega B. Hás. 1, as. 05 Cs. 70. Clase Cereal primera.

Mara Díaz Monge. Polígono 15, parcela 266, paraje Fte. Isilla, 62 as., cereal cuarta.

Pablo Ramírez Fernández. Polígono 37, parcela 60 paraje La Llana, 68 as., 40 cs., cereal segunda.

Ruperto Ramírez Martínez. Polígono 27, parcela 624, paraje Espinal, 1 Hás., 2 as., cereal segunda.

Mariano Sáenz Martínez. Polígono 32, parcela 351, paraje Cascajo, 54 as., 30 cs., cereal cuarta.

Vicente Sánchez Ocaña. Polígono 3, parcela 243, paraje Sarruta, 31 as., 80 cs., huerta segunda.

Lorenzo Ramírez Peciña. Polígono 5, parcela 14, paraje El Grijo, 1 Hás., 27 as., 60 cs., cereal segunda.

Juan Andrés Hierro. Polígono 11-a, parcela 44, paraje Hundimuertos, 28 as., 40 cs., viña tercera.

Juan Andrés Hierro. Polígono 11-b, parcela 44 paraje Hudimuertos, 14 as., 40 cs., erial.

Pedro Apilánez Martínez. Polígono 8, parcela 203, paraje Valgrande, 10 as., cereal segunda.

Carmen Apilánez Martínez. Polígono 22, parcela 204 paraje Montebueno, 1 Hás., 7 as., 20 cs., cereal primera.

Pilar Apilánez Martínez. Polígono 7, parcela 147, paraje El Bombón, 1 Hás., 40 as., 40 cs., viña cuarta.

Asimismo, hago saber a los expedientados, que deberán nombrar Perito Tasador en el plazo de 24 horas a

partir de la publicación del precedente Edicto, y depositario en el mismo plazo, que de no hacerlo, será tasado por la Entidad acreedora, y en su defecto por el ejecutor del procedimiento, igualmente deberá de presentar en esta Recaudación los títulos de propiedad, y de no hacerlo se supliran a su costa.

Y para conocimiento de los expedientados, su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Sonsierra y Cámara Agraria Local de San Vicente, lo expido y firmo en Logroño, a 10 de junio de 1983.

El Recaudador,

**OFICINA RECAUDATORIA**

Vara de Rey, 51 Entreplanta, Logroño

2977

El Recaudador del Ayuntamiento de Arrúbal

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta localidad se ha dictado con fecha 13 de octubre la siguiente Providencia: Autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha 23 de agosto ppdo. la enajenación en pública subasta de los inmuebles trabados a los siguientes deudores: GRUPO SINDICAL DE COLONIZACION N.º 24, en procedimiento ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación por débitos que ascienden a 370.878 pesetas, de principal, recargos y costas, procédase a la celebración de dicha subasta para cuyo acto se fija el primer día hábil siguiente a aquel en que se cumplan quince días, también hábiles, contados a partir del siguiente al que se inserte su anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a las once horas y en el Juzgado de Paz del Ayuntamiento de Arrúbal, bajo la Presidencia de don Lorenzo Sancho Verano, Juez de Paz y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que los bienes inmuebles a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Deudor: Grupo Sindical de Colonización número 24 de Arrúbal.

Finca Urbana: Sita en la calle Prolongación de Mayor número 2 de la localidad de Arrúbal (La Rioja) y que linda a la derecha entrando con la calle de las Heras, izquierda con continuación de Mayor número 4 y al

fondo con calle Heras número 5 cuya referencia catastral es 01-12-016. Compuesta de una superficie edificada en planta baja y primera de 345 m2. y una descubierta al fondo de 612 m2.

Se desconocen la existencia de cargas reales.

Tipo de subasta en primera licitación: 850.000 pesetas.

2º.— Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella depósito este que se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la Subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4º.— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5º.— Que al no existir títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados podrán promover su inscripción, en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título 6.º de la Ley Hipotecaria.

6º.— Que el Ayuntamiento se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias: A los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos que por medio de este anuncio de subasta se les tiene por notificado, con plena virtualidad legal.

En Arrúbal, a 13 de octubre de 1983.

El Recaudador,

2795

**LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA**

**EDITA**

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3



**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

**PRECIO DE INSERCIÓN**

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Pesetas
Ejemplar .....	20
Atrasado más de un mes .....	25
Atrasado más de un año .....	40
Subscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500